

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL DESDOBLAMIENTO DEL GASODUCTO ALMONTE-MARISMAS (HUELVA), PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

Expediente INF/DE/099/17

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 15 de abril de 2020

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, y la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 9 de abril de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el informe<sup>1</sup> sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario denominado Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva, puesto en marcha durante los años 2009 y 2012, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., (en adelante ENAGAS TRANSPORTE). Dicho informe fue elaborado teniendo en consideración la documentación remitida por ENAGAS TRANSPORTE en su solicitud de inclusión, de fecha 30 de mayo de 2014.

Con fecha 21 de abril de 2017 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 10 de abril de 2017, solicitando informe preceptivo a esta

---

<sup>1</sup> Acuerdo por el que se emite informe sobre la Propuesta de la DGPEM de retribución definitiva del Gasoducto Almonte-Marismas, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Comisión, relativo a una nueva Propuesta de Resolución, por la que se reconoce la retribución definitiva del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas. Anexo al escrito de solicitud, la DGPEM remite la nueva Propuesta y copia del escrito de alegaciones de ENAGAS TRANSPORTE, de fecha 10 de marzo de 2017 enviado después de trámite de audiencia realizado por la DGPEM, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizada la nueva Propuesta y la documentación adjunta a la misma, esta Comisión observa que existen ciertas cuestiones que requieren aclaración. Por ello, y con el objeto de poder realizar el correspondiente informe, mediante sendos correos electrónicos de fecha 26 de marzo de 2018 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, se solicita a ENAGAS TRANSPORTE remisión de información complementaria, y, en concreto, se solicitan los planos “as built” de las instalaciones objeto de retribución. Con fecha 23 de enero de 2020, ENAGAS TRANSPORTE remite la información solicitada (ver Anexo).

En consecuencia, esta Comisión procede a informar sobre la nueva Propuesta de la DGPEM, toda vez que la nueva información remitida por ENAGAS TRANSPORTE proporciona nuevos datos, de los que no disponía esta Comisión, cuando emitió su informe de fecha 9 de abril de 2015.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento, así como las instalaciones a considerar:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría Deloitte, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones <sup>(7)</sup>	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros <sup>(7)</sup>	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	31/10/2011 <sup>(1)</sup>	27/06/2012 <sup>(3)</sup>	no necesaria <sup>(6)</sup>	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		23/07/2012 <sup>(4)</sup>					
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	24/06/2009 <sup>(2)</sup>	04/08/2009 <sup>(5)</sup>	no necesaria <sup>(6)</sup>	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro							
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro							

<sup>(1)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Almonte-Marismas".

<sup>(2)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa y aprobación de proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Ramal Almonte-Marismas. Ampliación de la Posición F-05.1 para un nuevo P.E. en el término municipal de Almonte (Huelva), de ENAGAS, S.A.

<sup>(3)</sup> Acta de puesta en servicio parcial emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Almonte-Marismas", en la provincia de Huelva.

<sup>(4)</sup> Acta de puesta en servicio global y definitiva, emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Almonte-Marismas", en la provincia de Huelva.

<sup>(5)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Ramal Almonte-Marismas. Ampliación de la Posición F-05.1 para un nuevo P.E. en el término municipal de Almonte (Huelva), de ENAGAS, S.A." .

<sup>(6)</sup> Porque el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

<sup>(7)</sup> Con fecha 30/05/2014, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

Analizada la Propuesta para la posición F-05.1 se observa que incluye una válvula de seccionamiento de 16", no identificada anteriormente en ningún acta de puesta en servicio, para la que se considera como fecha de puesta en servicio el 4 de agosto de 2009.

Señalar que el acta de puesta en servicio de 23 de julio de 2012 en lo relativo a la posición F-05.1 indica que la válvula de 20" ya estaba incluida en el acta de puesta en servicio de 4 de agosto de 2009, por lo que no cabe asignarle, como hace la Propuesta, la fecha de puesta en servicio del 23 de julio de 2012.

## **2. Habilitación competencial**

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del Desdoblamiento del gasoducto primario Almonte-Marismas, en virtud de la disposición transitoria tercera, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, y de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

## **3. Normativa aplicable**

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

El Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica parcialmente y convalida el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

La Ley 8/2015<sup>2</sup>, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su disposición final cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017.

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y

---

<sup>2</sup> Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Uno. El apartado 2 del artículo 65, queda redactado como sigue:

*«2. Con efectos en la retribución a percibir desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y durante el primer periodo regulatorio, la tasa de retribución de los activos de transporte, regasificación, almacenamiento básico con derecho a retribución a cargo del sistema gasista será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados de los veinticuatro meses anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley incrementada con un diferencial que tomará el valor de 50 puntos básicos.»*

la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018.

La Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2019.

La Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la retribución para el año 2020 de las empresas, que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

#### **4. Consideración previa**

Dado que esta Comisión ya ha informado el pasado 5 de abril de 2015 sobre la Propuesta de Resolución de inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas (exp. INF/DE/0167/14), y para no reiterar lo ya informado, esta Comisión realiza este informe a los efectos de la nueva información aportada al expediente.

#### **5. Consideraciones de la CNMC sobre las posiciones a informar**

##### **5.1 Consideraciones generales**

El Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre incluyó por primera vez unos nuevos valores unitarios inversión y mantenimiento de las instalaciones de transporte, designando diferentes valores unitarios para la obra lineal y para los distintos tipos de posiciones.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011 define qué es una posición<sup>3</sup> de gasoducto, y determina que la misma puede ser construida de forma simultánea o posterior a las instalaciones que conectan, estableciendo que una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el proyecto inicial o cuando se solicite su inclusión por parte del distribuidor o transportista al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

---

<sup>3</sup> *Artículo 2. Posiciones de un gasoducto.*

*1. Se define como posición de un gasoducto de transporte al conjunto de elementos que permiten el seccionamiento y/o derivación del gas circulante por el mismo, y se considera compuesta por el terreno necesario, incluido el que pueda corresponder a las estaciones de regulación y medida (ERMs), junto con sus accesos, válvulas (de línea y de conexiones), tuberías, by-passes, venteos, en su caso trampas de rascadores, y aquellos elementos y sistemas, pasivos y/o activos, de protección, seguridad, comunicación, control, alimentación eléctrica, odorización, determinación de calidad del gas, así como cualquier otro equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la instalación y de conexión con instalaciones propias o de terceros durante toda la vida útil retributiva del activo.*

*Se diferencian, por su funcionalidad y grado de equipamiento, tres tipos de posiciones: seccionamiento (posiciones Tipo S), derivación (posiciones Tipo D) y trampa de rascadores (posiciones Tipo T).*

*Cuando una posición tenga trampas de lanzamiento y recepción de rascadores se considerarán dos posiciones de trampa de rascadores.*

Adicionalmente, el apartado 2 establece, entre otros, que las posiciones de derivación incluyen un elemento de seccionamiento, por lo que, a la hora de valorarlas, se aplicará el coeficiente correspondiente. En el caso de las posiciones complejas, considerando como tales las que incluyen dos o más derivaciones o trampas de rascadores, se tratarán a efectos de cálculo de la retribución como ampliación de posición.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, establece que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte existentes sólo serán incluidas en el régimen retributivo cuando supongan un aumento de capacidad<sup>4</sup> y estén afectadas a la propia actividad. Desde el punto de vista del sistema retributivo, se considerará que las modificaciones y/o ampliaciones de instalaciones de transporte son independientes de la instalación original, incluyéndose en él de manera individualizada.

Por su parte, al objeto de clarificar cuando se trata de una ampliación de una instalación y cuando de una modificación, podemos concluir que se produce la ampliación de una instalación existente si las actuaciones llevadas a cabo sobre la misma hacen posible que aumente su capacidad por la incorporación de nuevos equipos o modificación de alguno de sus equipos en servicio; por su parte, podemos concluir que se produce la modificación de una instalación existente si las actuaciones que, una vez autorizadas administrativamente, se llevan a cabo, hacen posible que un tipo de instalación (una posición tipo S) se convierta en otro tipo de instalación (en una posición tipo D).

Finalmente, el apartado 5 del artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011, establece que las actas de puesta en marcha de las ampliaciones de instalaciones de transporte deberán incluir las características iniciales de las instalaciones antes de la ampliación, así como las características de la instalación tras su ampliación, según lo establecido en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural.

A la vista de la normativa que le es de aplicación, vista la nueva Propuesta de la DGPEM, vista la documentación y analizados los planos “*as built*” facilitados por ENAGAS TRANSPORTE (Anexo), esta Comisión pone de manifiesto las siguientes consideraciones, relativas a la posición inicial F-05 y la posición final F-05.1 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas.

## 5.2 Consideraciones sobre la posición inicial F-05 y F-05D.

---

<sup>4</sup> La capacidad de una posición de derivación se corresponde con el caudal máximo de gas que puede derivar del gasoducto, el cual está determinado por el diámetro de las inserciones (picajes) del *by-pass* sobre la obra lineal del gasoducto, por la velocidad máxima admisible del gas vehiculado, y por la presión máxima autorizada del gasoducto, por lo que en una posición de derivación no habría aumento de capacidad de derivar gas, salvo que se construya un nuevo *by-pass* sobre la obra lineal.

La posición de inicio del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas (en 20") tiene su inicio en una posición compleja (nodo) que incluye varias derivaciones, de hecho es una doble posición F-05 y F-05D interconectadas, que corresponde a los gasoductos Huelva-Sevilla (en 20") y desdoblamiento del gasoducto Huelva-Sevilla (en 30").

Con la entrada en servicio del gasoducto Huelva-Sevilla, se construyó la posición inicial F-05, con fecha de puesta en marcha de 10 de abril de 1990 con retribución reconocida, en los términos establecidos en la Orden ECO/301/2002<sup>5</sup>, de 15 de febrero. Se trata de una posición de 20", con derivación al Ramal Marismas-Almonte, de 8".

Posteriormente, con la puesta en marcha de la duplicación del gasoducto Huelva-Sevilla, se construyó una nueva posición de derivación F-05D en 30", que interconecta con la referida posición de derivación F-05 en 20". Esta instalación tiene fecha de puesta en marcha de 30 de enero de 2004, así como retribución reconocida, en los términos establecidos en la Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero.

Analizados los planos remitidos por ENAGAS TRANSPORTE), se observa que, para hacer posible la conexión del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas con las instalaciones existentes (el gasoducto Huelva-Sevilla y la duplicación del gasoducto Huelva-Sevilla), la solución constructiva de este proyecto pasó por modificar las referidas posiciones de derivación F-05 en 20" y F-05D en 30", ampliándolas con una segunda derivación, por lo que ambas instalaciones, con fecha de puesta en marcha el 23 de julio de 2012 (apartado 1), deben ser incluidas de forma individualizada en el régimen retributivo.

Por su parte, sobre si estas instalaciones son simultaneas o posteriores, indicar que, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, deben considerarse actuaciones constructivas llevadas a cabo con posterioridad a las instalaciones que conectan, por lo que, a efectos de cálculo de la retribución a percibir, debe aplicárseles el coeficiente correspondiente por posterioridad (1,15).

Si bien el acta de puesta en servicio de 23 de julio de 2012 no es concluyente, a la vista de la información y planos remitida por Enagás Transporte se considera que la siguiente tabla recoge, de forma resumida, las actuaciones llevadas a cabo en la posición F-05, según la información de la que dispone esta Comisión:

---

<sup>5</sup> ORDEN ECO/301/2002, de 15 de febrero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Posición F-05 y F-05D – Informe Gasoducto Desdoblamiento Almonte-Marismas							
Gasoducto	Posiciones F-05 en 20" y F-05D en 30"						
	Tipo	Diámetro	N/A (Nueva/ Ampliación)	S/P (Simultánea/P osterior)	PEM	Conexión con:	Retribución
Gasoducto Huelva-Sevilla	S/D	20"	N (Pos. original)	S	10/04/1990	Ramal Marismas-Almonte ( 8")	Reconocida (Res OM 301/2002)
Duplicación gasoducto Huelva-Sevilla	S/D	30"	N (Pos. Desdoblam.)	S	30/01/2004	Ramal Marismas-Almonte ( 8")	Reconocida (Res OM 301/2002)
Desdoblamiento gasoducto Almonte-Marismas	Ampliación de las posiciones F-05 en 20" y F-05D en 30"						
	2D	20"	A	P	23/07/2012	Entroncan con los gasoductos: - Huelva-Sevilla (20") - Duplicación gasoducto Huelva-Sevilla (30")	Pendiente
	2D	30"	A	P	23/07/2012		Pendiente

### 5.3 Consideraciones sobre la posición final F-05.1.

El ramal Marismas-Almonte de 8", con origen en la posición F-05 del gasoducto Huelva-Sevilla, finaliza en la posición F-05.1, con derivación en 8" a una EM-400, y fue puesto en marcha el 10 de abril de 1990, tiene retribución reconocida, en los términos establecidos en la Orden ECO/301/2002, de 15 de febrero.

Con fecha 11 de enero de 2008, la DGPEM autorizó la modificación de la posición F-05.1 con el objeto de instalar una nueva EM tipo G-1600, que sustituyera a la EM-400 en origen.

Con fecha 24 de junio de 2009, se autorizó la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Ramal Almonte-Marismas. Ampliación de la Posición F-05.1 para un nuevo punto de entrega".

Con fecha 4 de agosto de 2009, se autorizó la puesta en servicio las referidas instalaciones y, en virtud de la Resolución<sup>6</sup> de la DGPEM de 27 de febrero de 2014, se le reconoció a la posición de 8" la retribución correspondiente.

En respuesta al trámite de audiencia solicitado por la DGPEM (apartado 1), ENAGAS TRANSPORTE evidencia, entre otros, sus discrepancias en la consideración de la posición F-05.1 como una posición de seccionamiento en 20" ya que, a su juicio, no se corresponde con la construida, al tratarse de una posición de derivación en 20". Asimismo, según ENAGAS TRANSPORTE, existe una posición adicional de seccionamiento en 16", pendiente de reconocimiento.

<sup>6</sup> Resolución, de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se incluyen en el régimen retributivo del sistema gasista de la actividad de transporte nuevas estaciones de regulación y/o medida y ampliaciones de posiciones, puestas en servicio durante el año 2009, propiedad de ENAGAS, S.A.

Analizada la nueva documentación aportada por ENAGAS TRANSPORTE a esta Comisión (Ver Anexo), se observa que la transportista considera que, según lo descrito en el proyecto autorizado, de fecha 24 de junio de 2009, las actuaciones llevadas a cabo en la posición final F-05.1, consistieron en:

- La modificación de la posición existente de seccionamiento en 8" de fin de obra lineal, para interconectarla con el resto de las instalaciones: posición de 20", con la nueva UM G-1.600 MUS y con el gasoducto en 8" de Almonte-Marismas.
- La construcción de una nueva posición de seccionamiento en fin de línea de 20" y su conexión con la nueva posición de 8" y la UN G 1.600 MUS, y la futura conexión con el desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas.
- Un tercer seccionamiento en 16", no reflejado en las actas de puesta en servicio y que posibilita el flujo reversible del gas (inyección/extracción) que conecta la EM G 1.600 MUS con el propio almacenamiento subterráneo de Marismas.

Esta información se puede observar en el plano 5 "*as built*" de octubre de 2009, incluido en la información enviada por Enagás Transporte el pasado 23 de enero de 2020 (ver Anexo).

En relación a las posiciones de seccionamiento de fin de línea, casos de las válvulas de 8" y 20", indicar que las mismas no se pueden considerar posiciones de derivación, puesto que al ser de fin de línea, la derivación que se utiliza es la propia tubería aguas abajo de la válvula, no utilizando, ni construyendo *by-pass* de derivación alguno.

Al respecto del seccionamiento de 16", y dado que la misma no aparece en ninguna de las actas de puesta en servicio, esta Comisión considera que su retribución debiera quedar pendiente de ser reconocida e incluida en el Régimen Retributivo hasta la obtención del Acta de puesta en servicio correspondiente.

No obstante, a modo indicativo, se ha procedido a incluirla en este informe y realizar el cálculo de la retribución que le correspondería, tomando como fecha de puesta en marcha el 4 de agosto de 2009, tal y como cabe deducir del plano *as built* mencionado.

Por su parte, indicar que, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden ITC/3128/2011, estas instalaciones deben considerarse actuaciones constructivas llevadas a cabo simultáneamente a las instalaciones que conectan.

En la siguiente tabla se recogen, de forma resumida, las actuaciones llevadas a cabo en la posición F-05.1, según la información de la que dispone esta Comisión sin bien la información contenida en las actas de puesta en servicio es inexacta:

Posición F-05.1 – Informe Gasoducto Desdoblamiento Almonte-Marismas							
Gasoducto	Posición final F-05.1						
	Tipo	Diámetro	N/A (Nueva/ Ampliación)	S/P (Simultánea/P osterior)	PEM	Conexión con:	Retribución
Gasoducto Huelva-Sevilla	D	8"	N	S	10/04/1990	EM-400 (Ramal Marismas-Almonte 8")	Reconocida (Res OM 301/2002)
	2D	8"	A	P	04/08/2009	EMUS-1600 (Ramal Marismas-Almonte 8")	Reconocida (Res DGPEM 27/02/2014)
Desdoblamiento gasoducto Almonte-Marismas	S	16"	N	S	04/08/2009	- EMUS-1600 con AASS Marismas	Pendiente
	S	20"	N	S	04/08/2009	De la posición con Desdoblamiento gasoducto	Pendiente

## 6. Consideraciones sobre las instalaciones

### 6.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

En fecha 14 de noviembre de 2014, la DGPEM remitió a esta Comisión, anexa a su Propuesta de Resolución, copia de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos<sup>7</sup> necesarios para su reconocimiento, en los términos referidos por la Comisión en su informe del 9 de abril de 2015, en relación a la primera Propuesta emitida por la DGPEM.

#### 6.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS TRANSPORTE, en su solicitud de reconocimiento de retribución de fecha 30 de mayo de 2014, aportó la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones, en las que no están claras las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las mismas.

No obstante, vista la nueva Propuesta de Resolución, vistos los planos de las instalaciones y analizada la información complementaria remitida por ENAGAS TRANSPORTE, esta Comisión ha reconsiderado las características técnicas de las instalaciones, con derecho a retribución, en los siguientes términos:

<sup>7</sup> Declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría económica y del informe de auditoría técnica, si procede.

**Obra lineal**

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
Gasoducto	Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	Línea Principal (LP)	Huelva	F-05 y F-05D	F-05.1	6.978,84	20	80	API 5L Gr X60

**Posiciones**

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) <sup>(*)</sup>	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo <sup>(***)</sup>
Posición	F-05	Almonte	Huelva	20	2D <sup>(**)</sup>	Posterior	GT
Posición	F-05D			30	2D <sup>(**)</sup>	Posterior	
Posición	F-05.1			16	S	Simultánea	
Posición	F-05.1			20	S	Simultánea	

(\*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(\*\*) Se ha modificado una posición de derivación existente, para incluir una nueva línea de derivación.

(\*\*\*) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

En la nueva Propuesta de la DGPEM, se observa que no se ha considerado que las ampliaciones de las posiciones F-05 en 20" y F-05D en 30" son actuaciones constructivas llevadas a cabo con posterioridad a las instalaciones (apartado 5.2).

**6.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS TRANSPORTE, en su solicitud de reconocimiento de retribución de fecha 30 de mayo de 2014, aportó informe de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2014, realizado por la empresa Deloitte, S.L. (actualmente Deloitte Advisory, S.L.), en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS TRANSPORTE en el Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, entre otras, y sobre el que esta Comisión ya realizó comentarios en su informe de fecha 9 de abril de 2015 (apartado 4.1.2 del exp.INF/DE/0167/14).

En relación a las inversiones realizadas, ENAGAS TRANSPORTE no aporta ninguna documentación complementaria al informe del 30 de mayo de 2014, por lo que nos remitimos a dicho informe.

A la vista de las posiciones consideradas con derecho a retribución, y

considerando los costes auditados en el informe de Deloitte, del 30 de mayo de 2014, esta Comisión ha procedido a hacer un reparto de la inversión auditada admitida, de forma proporcional a sus valores unitarios, del coste de las posiciones, por lo que el coste auditado de la posición F-05 en 20” se ha repartido con la posición F-05D en 30”, y el coste de la posición F-05.1 en 20”, se ha repartido con la posición F-05.1 en 16”, respectivamente.

Asimismo, se ha procedido a realizar el reparto de los costes clasificados como “Costes internos activados”, entre cada una de las instalaciones con derecho a retribución, es decir la obra lineal y las cuatro posiciones consideradas.

Posteriormente, se ha detraído esta cantidad del coste de la inversión, que le corresponde a cada una, obteniendo de este modo el total del coste auditado justificado para las cinco instalaciones, que forman parte del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas.

En la siguiente tabla se muestran los valores auditados considerados tras los ajustes y repartos:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Analizados los valores de inversión auditados considerados en la nueva Propuesta de Resolución, se observa que para las ampliaciones de la posición F-05 en 20” y F-05D en 30”, respectivamente, la DGPEM no contempla ningún coste de inversión.

Como consecuencia de lo anterior, los valores auditados justificados empleados por esta Comisión, repartidos proporcionalmente de los costes, justificados y no justificados, entre las cinco instalaciones del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, y con derecho a retribución, no coinciden con los empleados por la DGPEM en su Propuesta.

### **6.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones**

Según lo ya informado por esta Comisión (apartado 4.1.3 del informe de la Comisión del 9 de abril de 2015), en relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y 5.d) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS TRANSPORTE, en su solicitud de reconocimiento de retribución de fecha 30 de mayo de 2014, aportó declaración expresa de no haber recibido ayudas de ningún tipo, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros.

## **6.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria**

Al objeto de no repetir lo ya reseñado por esta Comisión en su informe de 9 de abril de 2015 (apartado 4.2), indicar que está acreditado que el Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas cumple con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 34/1998, según el cual, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma.

### **6.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones**

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2012 y 2013– de las instalaciones correspondientes a la obra lineal, con Acta de puesta en marcha de 27 de junio de 2012, y a la posición F-05, con acta de puesta en marcha de 23 de julio de 2012, ambas en el término municipal de Almonte (Huelva), objeto de este informe.

Por su parte, el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014– de las instalaciones correspondientes a la posición final F-05.1, en el término municipal de Almonte (Huelva), con Acta de puesta en marcha el 4 de agosto de 2009.

En la primera Propuesta de la DGPEM, así como en el informe de la Comisión de fecha 9 de abril de 2015 (apartado 4.3), se hizo un desglose de las Órdenes en las que se reconocían las retribuciones a cuenta, hasta el año 2015, para cada una de las instalaciones objeto de este informe. Dado el tiempo transcurrido, se han de añadir las disposiciones, relativas a la retribución a cuenta para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La retribución a cuenta, para el periodo comprendido entre los años 2016 y 2020, ha sido calculada a partir del valor de inversión reconocido de las instalaciones, según valores unitarios de inversión de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, y modificados por la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, la disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, en el artículo 1.3 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, en el artículo 1.2 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre y según lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo II, relativo a los fundamentos jurídicos, y el apartado a) del resuelto primero, de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la CNMC.

Indicar que para los años 2018, 2019 y 2020, la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 21 de abril de 2017.

Por su parte, cabe señalar que, vistos los importes a cuenta recogidos en las Ordenes, que le son de aplicación, la ampliación de la posición F-05D en 30”, así como la posición de seccionamiento F-05.1 en 16” (sin acta de puesta en servicio), no tienen reconocida retribución a cuenta, al no haberse contemplado inicialmente su retribución.

Teniendo en consideración lo anterior, en las siguientes tablas se muestran los valores finales de retribución a cuenta de las instalaciones, reconocidas en las Órdenes IET/2446/2013 y IET/2812/2012, incluyendo el año 2020, en curso:

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes OBRA LINEAL + AMPLIACIONES DE LA POSICIÓN F-05 Y F-05D <sup>(1)</sup>													
(En €)		IET/2812/2012		IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	ETU/1283/2017	TEC/1367/2018	Res.CNMC 18-dic-2019	TOTAL 2012-2020
Identificación elemento	FECHA PEM	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	2019	2020	
				1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014								
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	33.219,29	488.534,15	248.262,86	160.332,89	408.595,75	320.720,04	316.320,60	311.921,17	307.521,73	303.122,29	298.722,86	<b>2.788.677,88</b>
<b>TOTAL OL</b>		<b>33.219,29</b>	<b>488.534,15</b>	<b>248.262,86</b>	<b>160.332,89</b>	<b>408.595,75</b>	<b>320.720,04</b>	<b>316.320,60</b>	<b>311.921,17</b>	<b>307.521,73</b>	<b>303.122,29</b>	<b>298.722,86</b>	<b>2.788.677,88</b>
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	23/07/2012	-	97.032,68	49.409,16	29.343,14	78.752,30	58.486,78	57.472,20	56.457,62	55.443,04	54.428,47	53.413,89	<b>511.486,98</b>
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	23/07/2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL POS F-05+F-05D</b>		<b>-</b>	<b>97.032,68</b>	<b>49.409,16</b>	<b>29.343,14</b>	<b>78.752,30</b>	<b>58.486,78</b>	<b>57.472,20</b>	<b>56.457,62</b>	<b>55.443,04</b>	<b>54.428,47</b>	<b>53.413,89</b>	<b>511.486,98</b>
<b>TOTAL OL+POS. F-05+F-05D</b>		<b>33.219,29</b>	<b>585.566,83</b>	<b>297.672,02</b>	<b>189.676,03</b>	<b>487.348,05</b>	<b>379.206,82</b>	<b>373.792,80</b>	<b>368.378,79</b>	<b>362.964,77</b>	<b>357.550,76</b>	<b>352.136,75</b>	<b>3.300.164,86</b>

<sup>(1)</sup> La ampliación de la posición F-05D en 30" no tiene reconocida retribución a cuenta.

Retribución a cuenta ya reconocida según las Órdenes Ministeriales correspondientes POSICIONES F-05.1 <sup>(1)</sup>																
(En €)		IET/2446/2013					IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	IET/2736/2015	ETU/1977/2016	ETU/1283/2017	TEC/1367/2018	Res.CNMC 18-dic-2019	TOTAL 2009-2020	
Identificación elemento	FECHA PEM	2009	2010	2011	2012	2013	2014		2015	2016	2017	2018	2019	2020		
							1-ene a 4-jul 2014									5-jul a 31-dic 2014
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	04/08/2009	-	81.716,49	82.173,66	82.602,63	83.001,68	42.255,55	27.704,27	69.959,82	55.168,55	54.158,99	53.149,44	52.139,88	51.130,33	50.120,77	<b>715.322,24</b>
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	04/08/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL POS F-05.1</b>		<b>-</b>	<b>81.716,49</b>	<b>82.173,66</b>	<b>82.602,63</b>	<b>83.001,68</b>	<b>42.255,55</b>	<b>27.704,27</b>	<b>69.959,82</b>	<b>55.168,55</b>	<b>54.158,99</b>	<b>53.149,44</b>	<b>52.139,88</b>	<b>51.130,33</b>	<b>50.120,77</b>	<b>715.322,24</b>

<sup>(1)</sup> La posición F-05.1, incluye una válvula de seccionamiento de 16", que posibilita el flujo reversible del gas (inyección/extracción,) que conecta la EM G 1.600 MUS con el propio AASS de Marismas. Sin embargo, no se ha identificado con anterioridad en ningún acta de puesta en servicio, por lo que no tiene reconocida retribución a cuenta. Esta Comisión ha considerado como fecha de puesta en servicio el 4 de agosto de 2009.

Identificación elemento	FECHA PEM	Total retribución a cuenta reconocida (OBRA LINEAL + POSICIONES)														TOTAL 2009-2020
		2009	2010	2011	2012	2013	2014		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
							1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014								
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,29	488.534,15	248.262,86	160.332,89	408.595,75	320.720,04	316.320,60	311.921,17	307.521,73	303.122,29	298.722,86	<b>2.788.677,88</b>
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	23/07/2012	n.a.	n.a.	n.a.	-	97.032,68	49.409,16	29.343,14	78.752,30	58.486,78	57.472,20	56.457,62	55.443,04	54.428,47	53.413,89	<b>511.486,98</b>
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	23/07/2012	n.a.	n.a.	n.a.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	04/08/2009	-	81.716,49	82.173,66	82.602,63	83.001,68	42.255,55	27.704,27	69.959,82	55.168,55	54.158,99	53.149,44	52.139,88	51.130,33	50.120,77	<b>715.322,24</b>
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	04/08/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OL+POSICIONES</b>		-	<b>81.716,49</b>	<b>82.173,66</b>	<b>115.821,92</b>	<b>668.568,51</b>	<b>339.927,57</b>	<b>217.380,30</b>	<b>557.307,87</b>	<b>434.375,37</b>	<b>427.951,79</b>	<b>421.528,23</b>	<b>415.104,65</b>	<b>408.681,09</b>	<b>402.257,52</b>	<b>4.015.487,10</b>

n.a. = no aplica

Una vez analizada la Propuesta, en virtud de lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, se han observado diferencias significativas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por esta Comisión.

Las diferencias significativas, observadas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la Propuesta de la DGPEM y las recogidas por esta Comisión, se reflejarán, consecuentemente, en la retribución pendiente de liquidar.

#### **6.4 Sobre el cálculo de la retribución**

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS TRANSPORTE, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Dicho lo cual, la retribución definitiva por disponibilidad (RD) que les corresponde a estas instalaciones es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la tasa de retribución (Tr %) a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Asimismo, le es de aplicación lo dispuesto en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, relativo a la revisión de la retribución del año 2015, por cambio de la

tasa de retribución financiera de la retribución por disponibilidad.

#### **6.4.1 Valores unitarios a utilizar**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2009 los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre.

Por su parte, para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer periodo de 2014, son los publicados en la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la Tr a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

Para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se tendrá en consideración, respectivamente, a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, en la disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, en la disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, en el artículo 1 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, en el artículo 1 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre y según lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo II, relativo a los fundamentos jurídicos, y el apartado a) del resuelto primero, de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la CNMC, según las cuales, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Adicionalmente cabe indicar que el Artículo 3 de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, relativo a las ampliaciones de instalaciones de transporte, desarrolla la aplicación de los valores unitarios, entre otras instalaciones, a las ampliaciones de las posiciones.

#### **6.4.2 Resultado de los cálculos**

## 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

### a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<b>OBRA LINEAL</b>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv Primario/Secundario	CCTO&M Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M")		
OL	Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	20	6.978,84	80	P	24,77	1	1

<b>POSICIONES</b>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD <sup>(1)</sup>	CCTInv SUBTIPO POS <sup>(2)</sup>	CCTInv Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)				
POS	Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	23/07/2012	20	2D	80	524.547	P	1,15	0,52	1
POS	Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	23/07/2012	30	2D	80	846.212	P	1,15	0,52	1
POS	Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	04/08/2009	16	S	80	395.882	S	1	1	1
POS	Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	04/08/2009	20	S	80	521.950	S	1	1	1

<sup>(1)</sup> Una posición se realiza con simultaneidad cuando se incluye en el Proyecto Inicial o cuando se solicita su inclusión por parte del distribuidor, o transportista, al menos un año antes de la fecha de puesta en servicio de la línea.

<sup>(2)</sup> Cuando se trate de la modificación de una posición de derivación existente, para incluir una nueva línea de derivación, el valor de inversión se calcula considerando como si fuera la transformación de una posición de seccionamiento (1) a una posición de derivación (1,52) = coeficiente de 0,52

**b) Variables para determinar la retribución anual:**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

<u>OBRA LINEAL DEL GASODUCTO</u>		Valor de inversión (€)				Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / (m*pulgada)											
Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	Desde 5 jul a 31-dic 2014 a 2020	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012				40	9,67%	5,09%	n.a.	n.a.	n.a.	0,4760	0,4856	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808

<u>POSICIONES DEL GASODUCTO</u>		Valor de inversión (€)				Tr %		Valores Unitarios O&M (€) / (m*pulgada)											
Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer	Vida Útil (años)	Hasta el 4-jul 2014	Desde 5 jul a 31-dic 2014 a 2020	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	23/07/2012				40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	23/07/2012				40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	04/08/2009				40	9,67%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	04/08/2009				40	7,80%	5,09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

n.a. = no aplica

<b>TOTAL GASODUCTO (OBRA LINEAL + POSICIONES)</b>			
---	--	--	--

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

### Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Obra Lineal														
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	455.323,83	231.352,22	150.289,99	381.642,21	300.702,51	296.650,32	292.598,14	288.545,95	284.493,76	280.441,57

n.a. = no aplica

Denominación	Amortización													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Obra Lineal														
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	-	79.610,79	41.359,44	39.260,12	80.619,56	79.610,79	79.610,79	79.610,79	79.610,79	79.610,79	79.610,79

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Obra Lineal														
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	-	307.934,55	155.978,87	77.935,26	233.914,12	153.983,20	149.931,01	145.878,82	141.826,63	137.774,44	133.722,25

n.a. = no aplica

Denominación	CO&M													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Obra Lineal														
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	67.778,49	34.013,91	33.094,62	67.108,53	67.108,53	67.108,53	67.108,53	67.108,53	67.108,53	67.108,53

n.a. = no aplica

**Para las Posiciones:**

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)													
	(Amortización+RetFinanciera+CO&M)													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
01-ene a 04-jul						05-jul a 31-dic								
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	34.172,96	17.400,89	10.334,05	27.734,94	20.597,84	20.240,53	19.883,22	19.525,90	19.168,59	18.811,28
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	55.128,66	28.071,54	16.671,14	44.742,68	33.228,94	32.652,52	32.076,09	31.499,66	30.923,23	30.346,81
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	-	33.453,78	33.608,97	33.751,01	33.879,15	17.229,13	10.116,57	27.345,69	20.164,35	19.814,56	19.464,77	19.114,97	18.765,18	18.415,38
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	37.515,57	37.725,46	37.922,39	38.105,59	19.399,28	12.718,87	32.118,15	25.327,56	24.864,08	24.400,60	23.937,12	23.473,64	23.010,16

n.a. = no aplica

Denominación	Amortización													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	7.019,92	3.646,99	3.461,88	7.108,87	7.019,92	7.019,92	7.019,92	7.019,92	7.019,92	7.019,92
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	11.324,70	5.883,42	5.584,79	11.468,20	11.324,70	11.324,70	11.324,70	11.324,70	11.324,70	11.324,70
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	-	6.872,18	7.043,99	7.220,09	7.400,59	3.844,76	3.389,02	7.233,78	6.872,18	6.872,18	6.872,18	6.872,18	6.872,18	6.872,18
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	9.105,72	9.333,36	9.566,70	9.805,87	5.094,35	4.490,49	9.584,84	9.105,72	9.105,72	9.105,72	9.105,72	9.105,72	9.105,72

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	27.153,04	13.753,90	6.872,17	20.626,07	13.577,93	13.220,61	12.863,30	12.505,98	12.148,67	11.791,36
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	43.803,95	22.188,13	11.086,36	33.274,48	21.904,24	21.327,81	20.751,39	20.174,96	19.598,53	19.022,10
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	-	26.581,60	26.564,98	26.530,92	26.478,56	13.384,37	6.727,55	20.111,91	13.292,17	12.942,38	12.592,58	12.242,79	11.893,00	11.543,20
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	28.409,85	28.392,09	28.355,69	28.299,73	14.304,93	8.228,38	22.533,31	16.221,84	15.758,36	15.294,88	14.831,40	14.367,92	13.904,44

n.a. = no aplica

Denominación	CO&M													
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### **6.4.3 Retribución pendiente de liquidar**

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>8</sup> y que incluye las correcciones introducidas por la Orden IET/2736/2015.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

---

<sup>8</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos														
		(En €)														
TIPO	INSTALACION	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2009-2020
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014							
OL	Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	-	-33.210,32	-16.910,64	-10.042,90	-26.953,54	-20.017,53	-19.670,28	-19.323,03	-18.975,78	-18.628,53	-18.281,29	-175.060,30
<b>Total obra lineal</b>		n.a.	n.a.	n.a.	-	-33.210,32	-16.910,64	-10.042,90	-26.953,54	-20.017,53	-19.670,28	-19.323,03	-18.975,78	-18.628,53	-18.281,29	-175.060,30
POS	Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	-62.859,72	-32.008,27	-19.009,09	-51.017,36	-37.888,94	-37.231,67	-36.574,40	-35.917,14	-35.259,88	-34.602,61	-331.351,72
POS	Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro	n.a.	n.a.	n.a.	-	55.128,66	28.071,54	16.671,14	44.742,68	33.228,94	32.652,52	32.076,09	31.499,66	30.923,23	30.346,81	290.598,59
POS	Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro	-	33.453,78	33.608,97	33.751,01	33.879,15	17.229,13	10.116,57	27.345,69	20.164,35	19.814,56	19.464,77	19.114,97	18.765,18	18.415,38	210.715,06
POS	Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro	-	-44.200,92	-44.448,20	-44.680,24	-44.896,09	-22.856,27	-14.985,40	-37.841,67	-29.840,99	-29.294,91	-28.748,84	-28.202,76	-27.656,69	-27.110,61	-386.921,91
<b>Total Posiciones</b>		-	-10.747,14	-10.839,23	-10.929,23	-18.748,00	-9.563,87	-7.206,78	-16.770,65	-14.336,62	-14.059,50	-13.782,39	-13.505,26	-13.228,16	-12.951,04	-216.959,97
<b>TOTAL INSTALACIONES (Obra lineal + Posiciones)</b>		-	-10.747,14	-10.839,23	-10.929,23	-51.958,32	-26.474,51	-17.249,68	-43.724,19	-34.354,15	-33.729,78	-33.105,42	-32.481,05	-31.856,69	-31.232,33	-392.020,28

n.a. = no aplica

#### **6.4.4 Diferencias CNMC-Propuesta**

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se observa que la metodología para el cálculo de la retribución definitiva del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM no es coincidente.

En las siguientes tablas se recogen las diferencias entre la retribución recogida en la Propuesta y la determinada por la CNMC:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según CNMC (1)													
		2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva		n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	455.323,83	231.352,22	150.289,99	381.642,21	300.702,51	296.650,32	292.598,14	288.545,95	284.493,76	280.441,57
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>		<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>33.219,28</b>	<b>455.323,83</b>	<b>231.352,22</b>	<b>150.289,99</b>	<b>381.642,21</b>	<b>300.702,51</b>	<b>296.650,32</b>	<b>292.598,14</b>	<b>288.545,95</b>	<b>284.493,76</b>	<b>280.441,57</b>
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	34.172,96	17.400,89	10.334,05	27.734,94	20.597,84	20.240,53	19.883,22	19.525,90	19.168,59	18.811,28
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	55.128,66	28.071,54	16.671,14	44.742,68	33.228,94	32.652,52	32.076,09	31.499,66	30.923,23	30.346,81
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro		-	33.453,78	33.608,97	33.751,01	33.879,15	17.229,13	10.116,57	27.345,69	20.164,35	19.814,56	19.464,77	19.114,97	18.765,18	18.415,38
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		-	37.515,57	37.725,46	37.922,39	38.105,59	19.399,28	12.718,87	32.118,15	25.327,56	24.864,08	24.400,60	23.937,12	23.473,64	23.010,16
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>-</b>	<b>70.969,35</b>	<b>71.334,43</b>	<b>71.673,40</b>	<b>161.286,36</b>	<b>82.100,84</b>	<b>49.840,63</b>	<b>131.941,47</b>	<b>99.318,71</b>	<b>97.571,69</b>	<b>95.824,67</b>	<b>94.077,66</b>	<b>92.330,64</b>	<b>90.583,62</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>-</b>	<b>70.969,35</b>	<b>71.334,43</b>	<b>104.892,68</b>	<b>616.610,19</b>	<b>313.453,06</b>	<b>200.130,62</b>	<b>513.583,68</b>	<b>400.021,22</b>	<b>394.222,01</b>	<b>388.422,81</b>	<b>382.623,60</b>	<b>376.824,40</b>	<b>371.025,19</b>

n.a. = no aplica

Instalaciones	VAI Reconocido	Retribución Definitiva según DGPEM (2)													
		2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva		n.a.	n.a.	n.a.	33.219,29	455.323,92	231.352,26	150.290,01	381.642,27	300.702,57	296.650,38	292.598,19	n.a.	n.a.	n.a.
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>		<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>33.219,29</b>	<b>455.323,92</b>	<b>231.352,26</b>	<b>150.290,01</b>	<b>381.642,27</b>	<b>300.702,57</b>	<b>296.650,38</b>	<b>292.598,19</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	46.019,77	23.433,29	13.916,57	37.349,86	27.738,54	27.257,36	26.776,17	n.a.	n.a.	n.a.
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	591.653,05	301.270,08	178.918,42	480.188,50	356.620,46	350.434,11	344.247,77	n.a.	n.a.	n.a.
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n.a.	n.a.	n.a.
Pos. F-05.1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	71.340,77	36.326,76	21.573,76	57.900,52	43.000,84	42.254,90	41.508,96	n.a.	n.a.	n.a.
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>709.013,59</b>	<b>361.030,13</b>	<b>214.408,75</b>	<b>575.438,88</b>	<b>427.359,84</b>	<b>419.946,37</b>	<b>412.532,90</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>33.219,29</b>	<b>1.164.337,51</b>	<b>592.382,39</b>	<b>364.698,76</b>	<b>957.081,15</b>	<b>728.062,41</b>	<b>716.596,75</b>	<b>705.131,09</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)															
	Instalaciones	VAI Reconocido	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							
Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva		n.a.	n.a.	n.a.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	288.545,95	284.493,76	280.441,57
<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>		<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>								<b>288.545,95</b>	<b>284.493,76</b>	<b>280.441,57</b>
Ampliación de la posición F-05 del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	-11.846,81	-6.032,40	-3.582,52	-9.614,92	-7.140,70	-7.016,83	-6.892,95	19.525,90	19.168,59	18.811,28	
Ampliación de la posición F-05D del Desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 30" de diámetro		n.a.	n.a.	n.a.	-	-536.524,39	-273.198,54	-162.247,28	-435.445,82	-323.391,52	-317.781,59	-312.171,68	31.499,66	30.923,23	30.346,81	
Pos. F-05,1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 16" de diámetro		-	33.453,78	33.608,97	33.751,01	33.879,15	17.229,13	10.116,57	27.345,69	20.164,35	19.814,56	19.464,77	19.114,97	18.765,18	18.415,38	
Pos. F-05,1 del Desdoblamiento del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva) en 20" de diámetro		-	37.515,57	37.725,46	37.922,39	-33.235,18	-16.927,48	-8.854,89	-25.782,37	-17.673,28	-17.390,82	-17.108,36	23.937,12	23.473,64	23.010,16	
<b>TOTAL POSICIONES</b>		<b>-</b>	<b>70.969,35</b>	<b>71.334,43</b>	<b>71.673,40</b>	<b>-547.727,23</b>	<b>-278.929,29</b>	<b>-164.568,12</b>	<b>-443.497,41</b>	<b>-328.041,13</b>	<b>-322.374,68</b>	<b>-316.708,23</b>	<b>94.077,66</b>	<b>92.330,64</b>	<b>90.583,62</b>	
<b>TOTAL INSTALACIONES</b>		<b>-</b>	<b>70.969,35</b>	<b>71.334,43</b>	<b>71.673,40</b>	<b>-547.727,23</b>	<b>-278.929,29</b>	<b>-164.568,12</b>	<b>-443.497,41</b>	<b>-328.041,13</b>	<b>-322.374,68</b>	<b>-316.708,23</b>	<b>382.623,60</b>	<b>376.824,40</b>	<b>371.025,19</b>	

n.a. = no aplica

[FIN CONFIDENCIAL]

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- Según lo comentado (apartado 6.1.1), la DGPEM no ha aplicado el coeficiente de posterioridad (1,15) a las dos ampliaciones de la posición inicial F-05 en 20" y 30" de diámetro.
- Por su parte, se ha observado que, en la Propuesta, se ha considerado la posición de seccionamiento F-05.1 en 20" puesta en marcha el 23 de julio de 2012, mientras que esta Comisión ha considerado el 4 de agosto de 2009.

Según lo referido, la posición F-05.1 en 16" no tiene Acta de puesta en marcha, ni retribución reconocida. A efectos de poder realizar un cálculo estimado, esta Comisión ha considerado como fecha de puesta en marcha el 23 de julio de 2012.

- Adicionalmente, analizados los valores de inversión auditados considerados en esta nueva Propuesta (apartado 6.1.2), se observa que, para las ampliaciones de la posición F-05 en 20" y 30", la DGPEM no contempla ningún coste, imputando a la posición F-05.1 en 20" la cantidad asignada en la auditoría para la posición F-05 **[INICIO CONFIDENCIAL]**, **[FIN CONFIDENCIAL]** y para la posición F-05.1 en 16" el total de la cantidad consignada en la auditoría para la posición F-05.1 **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Al respecto, la Comisión ha considerado apropiado hacer un reparto proporcional de los costes auditados, en base al valor unitario considerado para cada una de las posiciones. De este modo, la cantidad considerada por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** se ha repartido entre las dos ampliaciones de la posición F-05 en 20" y 30", respectivamente, y la imputación de los costes de la posición F-05.1, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** también se ha repartido entre las dos posiciones de seccionamiento reconocidas con derecho a retribución, de 20" y 16", respectivamente, por lo que los resultados de esta Comisión difieren significativamente con los empleados por la DGPEM en su Propuesta.

- Como consecuencia de lo anterior, los costes clasificados como "Costes internos activados" del valor de inversión auditado, y no justificados, en la Propuesta han sido detraídos para la obra lineal y las dos posiciones consideradas en la misma con costes auditados.

Por su parte, la Comisión ha procedido a hacer un reparto proporcional de los dichos costes no justificados, entre la obra lineal y las cuatro posiciones a retribuir, detrayendo posteriormente dicha cantidad de la auditada presentada y ya repartida de forma proporcional.

- Finalmente, hay que señalar que, para los años 2018, 2019 y 2020, la

Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha 21 de abril de 2017.

Adicionalmente, las diferencias significativas observadas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la Propuesta de la DGPEM con las recogidas por esta Comisión también reflejan importantes diferencias en la retribución pendiente de liquidar.

### **6.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

**ANEXO:**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**INFORMACION REMITIDA POR ENAGAS TRANSPORTE DEL 23 de enero  
de 2020**

**[FIN CONFIDENCIAL]**